HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

RADICACION: 760014003012-2021-00157-00 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS

DEMANDADO: JORGE MARIO MORENO MORENO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 00277.

La Cooperativa de los Profesionales - Coasmedas identificado con Nit. 860.014.040, quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra Jorge Mario Moreno Moreno identificado con C.C.: 16.844.750, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Título Valor representado en pagaré No. 363684, de conformidad al artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, y el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Jorge Mario Moreno Moreno; a favor de la Cooperativa de los Profesionales Coasmedas, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:
- 1.1.- Por la suma de diecinueve millones ochocientos siete mil quinientos veinticuatro pesos M/cte. (\$19.807.524,00), por concepto de capital de la obligación vencida en el pagare 363684.
- 1.2.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 11 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.
- 3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.
- 4.- Reconocer personería a la abogada Diana Rosero Castillo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.296.393, y portadora de Tarjeta Profesional No. 74.119 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE El Juez,

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA JUEZ JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 160e4af9f0b2a7feac02ee5a3816efb7bb371be205bab0d95e4e8b6ca4be5f35 Documento generado en 09/04/2021 04:31:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica